

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS:

En el mismo, se señala : ¿Presentar una declaración jurada de no adeudos de documentación (liquidaciones, valorizaciones, etc.), el Instituto Vial Provincial Municipal de Concepción de ejercicios anteriores al año 2024, de ser el caso¿.

Mismo que es contrario con lo señalado en el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE, el cual establece: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Mismo criterio que se señala en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, el cual establece: ¿(¿) Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

Por lo cual, señores miembros del comite de selección sirvanse a acoger la observacion realizada y retirar dicho requerimiento de las bases administrativas, debido a que resulta deproporcional con el objeto de la convocatoria, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY Nª 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Específico

9

A

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].
3) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS:

En el mismo, se señala : ¿Declaración jurada que el monto de pago del personal propuesto no sea menor de S/. 1,200.00 soles.¿.

Mismo que es contrario con lo señalado en el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE, el cual establece: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿.

Mismo criterio que se señala en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, el cual establece: ¿(¿) Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

Por lo cual, señores miembros del comite de selección sirvanse a acoger la observacion realizada y retirar dicho requerimiento de las bases administrativas, debido a que resulta deproporcional con el objeto de la convocatoria, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: A Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el inciso 29.3 del artículo 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado aclara y precisa, el acogimiento parcial, del monto de s/. 1,200.00 soles al monto de la remuneración mínima vital actualizado al 2025 de s/. 1,130.00 soles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL - PERSONAL PROPUESTO:

A) PERSONAL CLAVE JEFE DE MANTENIMIENTO: en el cual se señala: ¿con experiencia mínimo de 01 año como jefe de mantenimiento (Mantenimientos rutinarios de caminos vecinales y/o Departamentales) y/o jefe de Operaciones, acreditados mediante copia de contrato de trabajo y constancias de conformidad¿.

Bajo este criterio señalado por el IVPMC, establece solo como obras similares para la acreditación de la experiencia dos conceptos, el primero como JEFE DE MANTENIMIENTO y el segundo como JEFE DE OPERACIONES, lo cual estaría limitando el acceso de presentar las ofertas correspondientes a otros postores. Asimismo, se podría entender como conceptos establecidos para favorecer a un postor.

Por lo cual, señores miembros del comite de selección sirvanse a AUMENTAR el criterio de obras similares para la acreditación de la experiencia, debido a que resulta ser necesario con el objeto de la convocatoria, y consecuentemente acoger el siguiente término: ¿EXPERIENCIA MÍNIMO DE 01 AÑO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO (MANTENIMIENTOS RUTINARIOS O PERIODICOS DE CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES) Y/O JEFE DE OPERACIONES, JEFE DE OBRAS VIALES, ACREDITADOS MEDIANTE COPIA DE CONTRATO DE TRABAJO Y CONSTANCIAS DE CONFORMIDAD¿ y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo contrario, de mantenerlo, se encontrarían frente a una clara vulneración al ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿. Por lo que, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** A **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY N° 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de l a a c o n t r a t a c i ó n .

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su r e q u e r i m i e n t o , p a r a s u c o n f o r m i d a d .

Artículo 16. R e q u e r i m i e n t o

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Específico

10

A

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de referencia.

3) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observación planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos técnicos no vulnera la participación activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL - PERSONAL PROPUESTO:

A) PERSONAL CLAVE JEFE DE MANTENIMIENTO: en el cual se señala: ¿Adjuntar declaración jurada c/u:
¿ Profesional propuesto indicando: Dirección de domicilio, correo electrónico y número de celular y/o teléfono, con copia de DNI con firma, sello y Huella digital, asimismo deberá manifestar su compromiso de asumir dicho cargo.
¿ Su compromiso de presentar al inicio de su prestación la presentación del certificado de habilidad original o copia legalizado y copia de la colegiatura.
¿ El jefe de Mantenimiento podrá ser responsable máximo de 2 tramos a nivel local, regional y nacional.
¿ El jefe de mantenimiento deberá tener una participación en campo de al menos el 50% de participación durante la vigencia de contrato¿.

Por lo cual es preciso traer a colación lo señalado en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, el cual establece: ¿(¿) Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

En ese sentido, la BASE ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecida en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, se puede entender que no existe necesidad de requerir declaraciones juradas debido a que el personal clave se encuentra dentro de lo contemplado en las especificaciones técnicas, por lo cual es acreditado con el ANEXO 3 del mismo.

Por lo cual, señores miembros del comite de selección, con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que ELIMINE y se sirva a acoger la observacion realizada y retirar dicho requerimiento de las bases administrativas, debido a que resulta desproporcional con el objeto de la convocatoria, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY Nª 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de l a c o n t r a t a c i ó n .

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Específico

10

A

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

3) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL - PERSONAL PROPUESTO:

B) PERSONAL DE CAMPO, en el cual se señala:

¿ ¿ Personal en campo Titulares (07 trabajadores)

¿ Personal Rotativo o Suplentes (03 trabajadores)

¿ Con un Mínimo del 25% de Mujeres (Titulares).

¿ Se dará énfasis a la maximización de uso de mano de obra no calificada de los centros poblados o zona involucrada en el camino vecinal, donde los trabajadores serán del lugar de: MARANCOCHA, AYCHANA, para lo cual deberá presentar la copia del DNI que certifica que el personal pertenece al distrito de Comas de los lugares de MARANCOCHA, AYCHANA, donde pertenece el tramo del camino vecinal, así mismo adjuntará copia legible de DNI vigente, declaración jurada de compromiso de trabajo con huella digital de cada uno de ellos. Estos documentos serán presentados como parte de los requisitos de calificación.

¿ Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad¿.

Por lo cual es preciso traer a colación lo señalado en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, el cual establece: ¿(¿) Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

En ese sentido, la BASE ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecida en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, se puede entender que no existe necesidad de requerir declaraciones juradas debido a que el personal clave se encuentra dentro de lo contemplado en las especificaciones técnicas, por lo cual es acreditado con el ANEXO 3 del mismo.

Por lo cual, señores miembros del comite de selección, con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que ELIMINE y se sirva a acoger la observacion realizada y retirar dicho requerimiento de las bases administrativas, debido a que resulta desproporcional con el objeto de la convocatoria, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY Nª 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de l a c o n t r a t a c i ó n .

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Específico

10

B

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su r e q u e r i m i e n t o , p a r a s u c o n f o r m i d a d .
A r t í c u l o 1 6 . R e q u e r i m i e n t o

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

3) ACTA DE ASISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección.

De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A OTRAS PENALIDADES:

21) En el cual se señala: ¿La aplicación de las penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución de contrato¿.

En el cual se establece el número, la penalidad, la unidad y el monto del mismo.

En ese sentido, es preciso traer a colación lo señalado en las BASES ESTANDAR de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General, establecidas en la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, el cual establece: ¿De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar¿.

Por lo cual, señores miembros del comité de selección, con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que ELIMINE dichas penalidades y se sirva a acoger la observación realizada, dado que de lo contrario, se estaría contraviniendo con la normativa vigente a la publicación de la convocatoria.

En ese sentido, se le solicita retirar dichas penalidades de las bases administrativas, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 21 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observación planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del Estado - LEY Nª 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

2) ACTA DE AISTENCIA TÉCNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Específico

21

A

31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA SECCIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, en el cual se señala:

¿Requisitos: El postor deberá acreditar contar con infraestructura estratégica (local para oficina y almacén). La infraestructura deberá ser acreditada en la jurisdicción del radio urbano donde se ejecutará el servicio¿.

De la disposición antes señalada, se observa que al solicitar INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA, la Entidad vendría vulnerando el principio de libertad de concurrencia por NO promover el libre acceso y participación de proveedores de otras regiones; asimismo, cabe indicar que este requisito es una exigencia desproporcionado, irrazonable e innecesario.

Por lo cual, se observa que al solicitar INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA en un servicio de mantenimiento rutinario, NO está acorde con lo establecido en las Bases Estándar aplicables al presente objeto de contratación, ya que, NO es razonable, por lo contrario, es una exigencia desproporcionado, irrazonable e innecesario, dado que la ejecución de la presente contratación se ejecuta in situ y NO se ejecutará en la infraestructura estratégica del contratista.

Adicionalmente, cabe indicar que, al requerir que el postor cuente con oficinas administrativas y/o de enlace (infraestructura) en determinada zona ello NO resultaría necesario para ejecución de la prestación, por lo contrario, al solicitar estas exigencias el área usuaria vendría vulnerando flagrantemente los principios de libertad de concurrencia y competencia.

En caso que la Entidad requiera realizar las notificaciones de manera formal deberá realizar a la dirección autorizada al momento de presentar los requisitos para suscribir el contrato. Lo solicitado es irrazonable, debido a que, si el postor ganador autoriza la notificación a su domicilio real y no al domicilio en el distrito solicitado por la Entidad, en este caso la Entidad necesariamente tendría que notificar a la dirección autorizada y no necesariamente a la oficina que queda en el distrito.

Por otra parte, tampoco se justificaría que la infraestructura es para el resguardo de las herramientas, dado que el cuidado y el resguardo de las herramientas y entre otros es responsabilidad de cada contratista, por lo que la Entidad solo se preocuparía que el contratista cumpla con ejecutar el servicio conforme lo señala en los términos de referencia.

Por otro lado, en caso la Entidad y/o área usuaria requiera realizar coordinaciones directas lo deberá realizar con el jefe de mantenimiento y no con el personal administrativa que se encontraría en la oficina.

De lo expuesto, se solicita al área usuaria que pueda suprimir la exigencia de INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA (local propio/alquiler) por ser una exigencia innecesaria y desproporcionada, esta solicitud se encuentra en concordancia con los pronunciamientos N° 249-2022/OSCE-DGR, N° 777-2019/OSCE-DGR, N° 634-2019/OSCE-DGR, N° 582-2019/OSCE-DGR y N° 155-2022/OSCE-DGR.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 29 Literal: B.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N249-2022/OSCE-DGR, N777-2019/OSCE-DGR, N634-2019/OSCE-DGR, N582- 2019/OSCE-DGR y N155-2022/OSCE-

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY N° 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

3) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Evaluación:

MEJORA 1 - Postes Kilométricos.

MEJORA 2: Cronograma de cargas de trabajo, según el criterio técnico, de acuerdo a la priorización de actividades del GEMA. MEJORA 3: Movilidad para el personal en campo.

Se solicita suprimir esta mejora ya que se presta a un posible favorecimiento para un determinado postor, con el propósito de otorgarle un mayor puntaje y en adelante ser acreedor en la obtención de la buena pro.

Debido que, según lo establecido en el inciso 51.2 del artículo 51 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, el cual establece: ¿En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos¿.

En relación a ello, la OPINIÓN N° 144-2016-OSCE/DTN, precisó, entre otros aspectos que: ¿constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la entidad¿.

En ese sentido, debe mencionarse que el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha señalado que: ¿para considerar que nos encontramos frente a una innovación o mejora tecnológica, lo ofertado por los postores no debe formar parte de las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios que se desea adquirir o contratar, respectivamente. además, cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases. Además, las mejoras no deben generar costo adicional para la entidad¿.

Asimismo, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ha indicado que se conoce como mejora a: ¿todo aquello que ofrezca el postor para mejorar la calidad y/o oportunidad del servicio o de sus entregables, en adición a los requisitos mínimos expuestos en las bases administrativas del servicio. Las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio y estar relacionadas con el objeto del mismo.¿

Por lo contrario, de mantener dichas mejoras, se encontrarían frente a una clara vulneración o mala interpretación al artículo 29.3. que señala: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿, y al ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿. Por lo que, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Debido que, incumple con establecido en la LCE y su REGLAMENTO, por lo cual se le solicita que no se incluya dichas mejoras en los factores de evaluación, y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY N° 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

3) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección, mejorando su calidad de la prestación del servicio, sin generar un costo adicional a la Entidad.. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

En lo señalado de los términos de referencia de la presente, en el ítem de EXPERIENCIA DEL POSTOR, establece: ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente que no podrá ser mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se considerará servicio similar al mantenimiento rutinario de caminos vecinales y/o departamentales. La experiencia se acreditará mediante copia simple de: contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente¿.

Sin embargo, en lo señalado en el cuadro de los requisitos de calificación, es específico en la sección C de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se establece: ¿El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/. 548,616.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda¿.

En ese sentido, señores miembros del comité de selección, con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que ACLARE dicha incongruencia establecida entre los términos de referencia y los requisitos de calificación, e torno a un mismo tenor LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

En concordancia con el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado aclara y suprime el término "que no podrá ser mayor", prosiguiendo al acogimiento de la consulta planteada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PUNTO N°9: ¿REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS¿

En el cual se señala que: ¿No contar con pariente (s), hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o conyugue laborando en esta entidad¿.

Sin embargo, no se establece como se acreditará dicho item. En ese sentido, señores miembros del comite de selección, con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que ACLARE dicha observación.

En concordancia con el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** A **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a los estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY N° 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
2) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia consignar el siguiente literal:

e) [DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE LA ENTIDAD CONSIDERE PERTINENTE].

3) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecucion del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PUNTO N°2.6: FORMA DE PAGO

En este apartado se menciona que: ¿El pago por la presentación del servicio se realizará en forma mensual, luego de recibir el desembolso respectivo de Provias Descentralizado. Así mismo la última valorización se pagará a la entrega del inventario de condición vial y aprobación de la liquidación de contrato de servicio. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¿ (¿)

¿ Baucher de depósito de los trabajadores.

¿ (¿)

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad.¿.

Bajo este criterio, en el requerimiento del IVPMC, se debe aclarar el tema de ¿si se cuenta con el credito presupuestario¿, dado que se señala en la misma que para realizar dicho pago se debe recibir el desembolso de PROVIAS DESENTRALIZADO, y para acreditar dicho pago la ENTIDAD debe de contar con una cierta lista de documentacion al momento del desembolso.

Por lo cual, ante esta conjetura, es preciso mencionar que, el artículo 19 de la a Ley N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO menciona lo siguiente: ¿Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público¿.

Asimismo, LA DIRECCIÓN TECNICA NORMATIVA emite la OPINIÓN N° 248-2017/DTN, en la cual se establece: ¿para que la Entidad pueda aprobar el expediente de contratación y convocar el procedimiento de selección correspondiente es necesario que ésta cuente con la certificación del crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, emitidos de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público; en esa medida, cuando no se cumpla con la referida condición, la Entidad no podrá proceder con la contratación de los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones¿.

En ese sentido, Señores miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN, resulta sorprende el que para realizar el pago respectivo, la entidad deba de contar con documentación para el desembolso, lo cual resulta contrario a lo señalado en los artículos anteriormente mencionados.

Asimismo, llama la atención que dentro de los documentos mencionado, se establezca el ¿Baucher de depósito de los trabajadores¿, mismo que es contrario e invasivo al vinculo contractual entre el Contratista y sus trabajadores.

En ese sentido, señores miembros del comite de selección, con la finalidad de obtener una mayor pluralidad de postores, y en atención a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, recogidos en los literales a), b) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita que ACLARE dicha conjetura respecto al CREDITO PRESUPUESTARIO, y consecuentemente sirvase a MODIFICAR el ítem de ¿Baucher de depósito de los trabajadores¿, y establecerlo como CHEQUE AL PERSONAL ENCARGADO.

Por lo contrario, de mantenerlo, se encontrarían frente a una clara vulneración o mala interpretación al artículo 29.3. que señala: ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿, y al ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿. Por lo que, se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De continuar con el presente, se le informa que se le correrá traslado de la misma a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA para que realice las acciones correspondientes, y a su vez realizaremos las acciones penales correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2. DE LA LEY N° 30225 que indica en a) Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observacion planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a lo estipulado en:

1) Ley de Contrataciones del estado - LEY N° 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

2) ACTA DE AISTENCIA TECNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N°0014-2025-MTC/21 , propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección.

RESPECTO A LA CONSULTA PLANTEADA a) CON RESPECTO A LA OBSERVACION, LA FORMA DE PAGO ESTA ESTABLECIDA SEGUN DIRECTIVA INTERNA DEL AREA USUARIA VIGENTE A LA EJECUCIÓN DE SEL SERVICIO,

b) LOS DESENBOLSOS ADECUADOS A LA FORMA DE PAGO SON CRITERIOS TOMADOS MENSUALES EN MERITO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA, Y LOS PAGOS SON PERIODICOS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL TDR, De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observacion planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos tecnicos no vulnera la participacion activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se le solicita al COMITE DE SELECCIÓN, realice la aclaración pertinente, dado que no se establece un parámetro de años de antigüedad que deben de tener dicha maquinaria, o en su defecto señalar si el equipamiento debe ser nuevo.

En función al Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** B.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara y precisa la inclusión del término, (Máximo 5 años de antigüedad), para la acreditación de la maquinaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20611377291	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	SOCIETATIS ET LEGIS S.A.C.	Hora de envío :	18:17:25

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Se le solicita al COMITE DE SELECCIÓN, realice la aclaración pertinente, dado que no menciona si se ACREDITARÁ LA MAQUINARIA MEDIANTE EL ANEXO 3.

En función al Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, en la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la respuesta a la solicitud formulada por el participante y el análisis del mismo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 29 **Literal:** B.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara y precisa lo estipulado para acreditar la maquinaria, mediante (Acreditación: adjunto de la Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20601647053	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	Hora de envío :	23:57:41

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Nos solicitan Adjuntar certificado de domicilio firmado por las autoridades locales donde pertenecen al tramo; alcalde distrital

o alcalde del Centro Poblado o presidente de la Comunidad.

las autoridades locales también se podría considerar al agente de la comunidad, agente del anexo o juez de paz?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III-10 Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado acoge parcialmente a la observación planteada y considerara el incremento de autoridades locales para emitir el certificado de domicilio como: agente del anexo - agente del centro poblado - juez de paz u otras autoridades locales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-7-2025-CS/IVPMC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PROVINCIAL NO PAVIMENTADA
TRAMO: EMP. JU ¿ 114 (UNIÓN PROGRESO) - SAN MIGUEL - CÓDIGO DE RUTA R120249, L= 14.386 KM, DISTRITO DE ANDAMARCA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN

Ruc/código :	20601647053	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	Hora de envío :	23:57:41

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del personal clave; se solicita como experiencia Un año en trabajos como jefe de mantenimiento del personal clave requerido como jefe de mantenimiento (Mantenimientos rutinarios de caminos vecinales y/o Departamentales) y/o jefe de Operaciones.

Para una mayor afluencia de profesionales en el servicio la experiencia del profesional podría considerarse como jefe de mantenimiento en mantenimientos periódicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III-3.1 Literal: 29 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De lo expresado y requerido a la observación planteada por el participante, se define y dispone en énfasis a lo estipulado en: 1) Ley de Contrataciones del estado - LEY N° 30225, Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación. Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones literal b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Artículo 16. Requerimiento 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 2) ACTA DE ASISTENCIA TÉCNICA A GOBIERNOS LOCALES - CRITERIOS TÉCNICOS MANTENIMIENTO RUTINARIO 2025 - Del acuerdo suscitado, se toma en cuenta y se sugiere ejecutar los términos de referencia en base a la Resolución Directoral N° 0014-2025-MTC/21, propios a la necesidad para la ejecución del presente proceso de selección. De todo lo expresado párrafos arriba, este colegiado no acoge a la observación planteada por el participante, porque todo lo relacionado a los requerimientos técnicos no vulnera la participación activa de postores y no es limitante a lo requerido en la presente convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null